

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00679-00
AUTO #854

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme los escritos que anteceden, el despacho

RESUELVE:

1°. Incorporar a los autos para que obren y consten y sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal los escritos y anexos presentados por la mandataria judicial de las interesadas GLORIA PATRICIA BLANCO RODRIGUEZ, MARIBEL BLANCO RODRIGUEZ y FRANCY HELENA BLANCO RODRIGUEZ.

2°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ISMAEL HURTADO CARDOZO con T. P. No. 170.768 del C.S.J y correo electrónico ismaelhurtadocardozo@hotmail.com para que represente a los señores DIEGO CESAR BLANCO RODRIGUEZ, MARTHA DEL SOCORRO BLANCO RODRIGUEZ, HENRY ABEL BLANCO RODRIGUEZ y CLARA INES BLANCO RODRIGUEZ en el presente proceso.

3°. Agregar sin ser tenido en cuenta la valoración neurológica allegada por la guardadora designada, por no seguir los lineamientos y protocolos establecidos en el art. 11 de la Ley 1996 de 2019, y no contener los aspectos que fueran ordenados en el auto #322 de fecha febrero 23 de 2022.

4°. Oficiar a la defensoría del pueblo, a la Personería, a la Gobernación y a la Alcaldía para que se sirvan realizar valoración de apoyo a la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE BLANCO, con c.c. No. 29.019627, conforme al artículo 11 de la Ley 1996 de 2019

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ